



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Pertenencia No. 2017 – 00099

Visto el registro civil de defunción que precede el cual da cuenta del deceso de la demandada MARIA CLAUDINA MORENO DE SIMBAQUEBA el 12 de junio de 2006 mucho tiempo antes de que se instaurará la presente acción de pertenencia, advierte el despacho que se encuentra configurada la causal de nulidad prevista en el numeral 8 del artículo 133 del C.G del P., habida cuenta que se demandó una persona extinta.

En ese sentido, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite a partir del auto que admitió la demanda calendario 1 de septiembre de 2017, respecto de la demandada MARÍA CLAUDINA MORENO DE SIMBAQUEVA.
2. Por la parte actora, dese estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del C.G del P., dirigiendo la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de la mentada difunta.
3. La audiencia convocada para el próximo 25 de agosto queda suspendida, hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 082, del 17 de agosto de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.